



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

tr
EXPTE. N° 1082-508-16

RESOLUCIÓN N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

5244 E-

18 MAY 2017

VISTO:

La Ley de Educación Nacional N° 26.206; la Ley de Educación Superior N° 24.521, la Resolución CFE N° 30/07, la Resolución CFE N° 117/10 CFE, el Decreto 7320-G/03, la Resolución N° 772-G/03, la Resolución N° 1025-G/04, la Resolución 3794-E/15, la Resolución N° 4194-E/17; y

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución N° 3794-E/15 modifica las disposiciones del Decreto N° 7320-G/03 en lo que respecta a las funciones de los Departamentos de Formación Inicial, Formación Continua y Desarrollo Profesional e Investigación, adecuándolo a las disposiciones de la Resolución CFE N° 140/11 y dejando sin efecto la Resolución N° 2453-SE/05;

Que, la Resolución N° 1025-G/04 aprueba las normas jurisdiccionales que reglamentan el funcionamiento y reconocimiento de los Postítulos Docentes, siendo menester dejar sin efecto dichas disposiciones a fin de aprobar un documento que responda a los nuevos lineamientos del Consejo Federal de Educación y a la Ley N° 26.206;

Que, la Resolución CFE N°30/07, define como funciones fundamentales del Sistema Formación la Formación Inicial, Formación Continua, Apoyo Pedagógico a Escuelas e Investigación;

Que, la Resolución CFE N°117/10 establece que los Postítulos Docentes son ofertas de competencia jurisdiccional a cargo de los Institutos Superiores de Formación Docente, debidamente inscriptos en el Registro Federal de Instituciones y Ofertas de Formación Docente que desarrollen formación inicial, continua o funciones de investigación;

Que, la Resolución N° 4194-E/17 adhiere a la Resolución CFE N° 117/10 y encomienda a la Dirección de Educación Superior la elaboración de la normativa que defina el procedimiento, elaboración, desarrollo y evaluación de los Postítulos Docentes y la condiciones para renovar su continuidad;

Que, en el marco de las definiciones políticas jurisdiccionales para optimizar el desempeño docente, la oferta de Postítulos constituye una propuesta académica de formación continua, orientada a dar respuesta a problemáticas educativas basadas en diagnósticos de necesidades situadas;

Que, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 26.206 y las resoluciones del Consejo federal de Educación, es intención de la Dirección de Educación Superior avanzar en la consolidación del sistema formador;

Que, resulta necesario establecer un marco normativo que regule la forma en que funcionaran los Departamentos de Formación Continua y Desarrollo Profesional e Investigación para el cumplimiento de sus funciones y la planificación y elaboración de las ofertas de los Postítulos, proporcionando lineamientos precisos que permitan a los Institutos de Educación Superior adecuar sus ofertas y fortalecer la cohesión del sistema atendiendo a las necesidades y demandas del medio local;

Por ello,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Dejase sin efecto la Resolución N° 1025-G/04, de fecha 20 de Abril de 2004, que aprueba las normas jurisdiccionales que reglamentan el funcionamiento y reconocimiento de los Postítulos Docentes, a partir de la emisión de la presente.

1.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

///.2 CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

5244 -E./17

ARTICULO 2°.- Apruébase el Documento **NORMAS BÁSICAS PARA LAS OFERTAS Y RECONOCIMIENTO DE POSTÍTULOS DOCENTES**, que como ANEXO I forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 3°.- Disponese que las acciones de capacitación, formación continua y ofertas de Postitulos ejecutadas por los Institutos de Educacion Superior no podrán ser aranceladas, con excepción de las ofertas a cargo de capacitadores externos, únicamente para cubrir gastos en concepto de honorarios, viáticos, pasajes y librería, encontrándose en tal caso el arancel limitado a la cobertura de los mismos.

ARTICULO 4°.- Apruébase el Documento **LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS DE FORMACION CONTINUA Y DESARROLLO PROFESIONAL E INVESTIGACIÓN DE LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR**, que como ANEXO II forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 5°.- Establecese que los docentes que cumplan funciones y tareas en los Departamentos de Formación Continua y Desarrollo Profesional de los Institutos de Educacion Superior no podrán percibir compensación, remuneración ni certificaciones por las acciones desarrolladas en cumplimiento de dichas funciones y tareas.

ARTICULO 6°.- Procédase a notificar por Jefatura de Despacho la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.

ARTÍCULO 7°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaria de Gestión Educativa, Dirección General de Administración, Área de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación para su archivo.



Isolda Calsina
ISOLDA CALSINA
Ministra de Educación



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

III.3 CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

5244 -E./17

ANEXO I

**NORMAS BÁSICAS PARA LAS OFERTAS Y RECONOCIMIENTO DE POSTÍTULOS
DOCENTES**

1.- DE LOS POSTITULOS.

Los Postítulos docentes acreditan la profundización y actualización sistemática de conocimientos en la formación docente. Constituyen parte de una propuesta académica de formación posterior a la formación inicial (Resolución CFCyE N° 151/00), orientada a dar respuestas a problemáticas educativas basadas en diagnósticos de necesidades situadas, en el marco de las políticas jurisdiccionales y están centrados en la formación, para optimizar el desempeño docente. (Resolución CFE N° 117/10)

Los Postítulos son ofertas de competencia jurisdiccional a cargo de los Institutos de Educación Superior, debidamente inscriptos en el registro federal de instituciones y ofertas de formación docente que desarrollen formación inicial, continua o funciones de investigación (Resolución CFE N° 117/10).

Las ofertas de Postítulos docentes tienen como objetivo principal brindar a los docentes una formación post-inicial orientada a optimizar el desempeño docente, el ejercicio de nuevos roles y funciones y la profundización y actualización sistemática de conocimientos en los diferentes niveles, modalidades y orientaciones del sistema educativo.

Definición de los Postítulos.

Las ofertas de Postítulos deben ser definidas en el marco de la política educativa provincial y de las definiciones políticas emanadas del Ministerio de Educación de la Nación para el nivel de Educación Superior, pudiendo establecerse lineamientos y prioridades en cuanto a las problemáticas y ejes temáticos que podrán ser abordados en las diferentes ofertas de Postítulos.

Las ofertas de Postítulos consisten en:

- a) **Actualización Académica:** propuestas referidas al estudio de nuevos aportes teóricos o instrumentales provenientes de los avances científicos y tecnológicos o de la revisión de las prácticas. Se requerirá un trabajo individual sobre un tema específico que aborde el análisis de una situación de enseñanza en contextos institucionales. Estos estudios conducen al otorgamiento del título de "Actualización Académica en...". La duración mínima será de 200 horas-reloj.
- b) **Especialización Docente de Nivel Superior:** propuestas que dan respuesta a necesidades de especialización en modalidades, orientaciones, roles y funciones que demande el sistema educativo y/o aborden campos específicos de la práctica profesional. Se requerirá el diseño, puesta en marcha y evaluación de una propuesta de acción en el campo de la especialización. Estos estudios conducen al otorgamiento del título de "Especialista Docente de Nivel Superior en...". La duración mínima será de 400 horas-reloj.
- c) **Diplomatura Superior:** propuestas centradas en una disciplina o problemática específica de la formación docente. Se requerirá un trabajo que incluya una indagación sistemática, tanto bibliográfica como empírica, sobre el tema. Estos estudios conducen al

A

